

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 8-02-2023. Informo al señor Juez que en el presente proceso verbal está pendiente de realizar la notificación los demandados. El demandado informó por medio de oficio del 15 de noviembre de 2022 sobre la defunción de MARÍA OBDULIA CORRALES DE JIMÉNEZ y ALBA LUCIA CORRALES ÁLVAREZ (Q. E. P. D.), además informó que su poderdante fue expulsado arbitrariamente del predio, por lo cual no le es posible poner la valla requerida. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 245
Radicado: 170014003002-2022-00021-00
Clase: VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: RUBÉN DARÍO FRANCO LADINO
Demandados: ALBA LUCÍA CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS

Vista la constancia que antecede:

1. Se requiere la parte demandada INVERSIONES SALAZAR OSSA S.A.S para que permita al señor RUBEN DARIO FRANCO LADINO que instale la valla en el predio objeto del proceso, conforme fue ordenado por el despacho, so pena de la imposición de las medidas correctivas que impone la ley.
2. Se requiere a la parte demandante para que instale la valla, conforme fue ordenado en auto del 8 de junio de 2022, por el despacho.
3. Se requiere a la parte demandante para que informe quienes son los sucesores procesales de MARÍA OBDULIA CORRALES DE JIMÉNEZ y ALBA LUCIA CORRALES ÁLVAREZ (Q. E. P. D.), o si se ha abierto sucesión sobre su herencia, aclare quienes son los herederos reconocidos. De los mentados sucesores procesales deberá aportar los datos de contacto.

4. Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados, aporte los datos de notificaciones, o solicite el emplazamiento de ellos expresamente.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b285aff89f1b20b5d765013ea57e34d6e67a171dbc43558df2d11adc5b57d6b5**

Documento generado en 08/02/2023 11:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>